



DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL
ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 42.- (Reglamento De La Administración Pública Para El Municipio De Tecate, Baja California)

El Departamento de Comunicación Social, es el organismo Municipal encargado de hacer llegar a la población y comunidad de Tecate, tanto el mensaje y presencia del Ayuntamiento y del Presidente Municipal en la comunidad, como la vinculación con todos los medios masivos de comunicación, y por otra parte, servir de apoyo a la administración municipal en la realización de eventos y establecimiento de vínculos entre el gobierno municipal y los demás niveles de gobierno, así como los diferentes representantes del sector público y del privado, teniendo a su cargo:

I. Establecer estrategias y políticas de comunicación del Ayuntamiento, con el objeto de informar de manera veraz y oportuna a la comunidad;

II. Enterarse de las actividades públicas del Presidente Municipal para hacerlas del conocimiento de la comunidad a través de los medios masivos de comunicación;

III. Concientizar para que cada ciudadano cumpla con sus deberes y obligaciones como tal, y lo haga con agrado y entusiasmo cumpliendo con el pago de sus Impuestos, y auxiliando al perfeccionamiento de la propia administración municipal, provocando así en la comunidad el debido respeto y reconocimiento hacia las actividades del gobierno.

IV. Elaborar la síntesis informativa diaria de los medios de comunicación, para mantener informado al Presidente Municipal y funcionarios de la administración, de acuerdo al área de su competencia;

V. Monitoreo y rendición del parte respectivo, en relación a la ejecución de los programas de gobierno municipal con la comunidad.

VI. Recopilar información que se genere en los medios de comunicación relacionada con acciones que competan al gobierno municipal, o que puedan tener una repercusión sobre la actuación de éste, y darla a conocer a las dependencias y entidades que corresponda;

VII. Recabar y analizar la información que generan las dependencias y entidades, tener un archivo de la misma;

VIII. Proporcionar apoyo y asesoría a las dependencias y entidades, en la difusión con enfoque de género de las actividades que realizan;

IX. Elaborar y organizar programas de difusión libres de estereotipos y discriminación entre los sexos, sobre las actividades y acuerdos del Ayuntamiento;

X. Informar a la comunidad sobre las modificaciones que se realicen en la prestación de los servicios públicos municipales que afecten a los usuarios;

XI. Diseñar y proponer la imagen institucional desde una perspectiva de género del Ayuntamiento y vigilar que las dependencias y entidades cumplan con la misma.



XII. Realizar análisis de opinión pública sobre las acciones del gobierno municipal.

XIII. Diseñar y proponer la imagen institucional del Ayuntamiento desde una perspectiva de género y vigilar que las dependencias y entidades cumplan con la misma.

IX.- Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos y Acuerdos del Ayuntamiento o le instruya el Presidente.